



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00315-00
Asunto	Control de legalidad, incorpora. Tiene notificada a la parte

Atendiendo la solicitud que antecede y una vez revisadas las acotaciones judiciales encuentra el Juzgado que la notificación personal realizada a la parte demandada vía correo electrónico el 13 de mayo de 2021, se ajusta a los parámetros legales del Decreto 806 de 2020, en tanto que obra en el expediente la prueba y el juramento de cómo se obtuvo el correo de la demandada y se estipulo en la notificación personal el correo electrónico del juzgado.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se hace control de legalidad sobre el auto del 28 de mayo de 2021, el cual no tuvo en cuenta la notificación aludida, dejándose sin efecto lo allí decidido, pues se encuentra que la notificación personal remitida a la demandada se ajusta al parámetro legal referido.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, se tiene notificada personalmente a la señora Dina María Mojica Puello de la providencia librada en su contra. Ejecutoriado el presente auto, sígase adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42b32a4de6d87af39af287228b299767941cf8c0209d0e4dc0d4b508ce048e9**
Documento generado en 17/06/2021 04:10:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**